



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de Administración Judicial del Meta

ACUERDO No. CSJMA16-437
viernes, 29 de enero de 2016

“Por medio del cual se redistribuyen procesos para **fallo de Primera y Segunda Instancia** de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Civiles del Circuito de Villavicencio, para los Juzgados Promiscuos del Circuito de Mitú e Inírida”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL
META

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo No.PSAA12-9260 del 21 de Febrero de 2012, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado por esta Sala en sesión ordinaria del 27 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Esta Sala al observar la alta carga laboral de los Juzgados Civiles del Circuito de Villavicencio y las diferentes necesidades de los mismos con la entrada en vigencia del código general del proceso, convocó mediante Circular CSJMC16-5 del 22 de enero de 2016 a reunión a los titulares de dichos despachos y a su vez les solicitó la carga de procesos que se encontraran al despacho para fallo, con el fin de analizar una redistribución entre Juzgados de la misma categoría que reportará menos carga laboral.

En la mencionada reunión se analizaron y estudiaron los diferentes factores e inquietudes de los Jueces frente a la nueva redistribución de procesos, ya que mediante Acuerdo CSJMA15-328 del 11 de febrero de 2015 esta Sala ya había redistribuidos 96 procesos, razón por la cual se buscó una nueva estrategia de descongestión, debido a la alta carga laboral que manejan los Juzgados Civiles del Circuito de Villavicencio más las acciones constitucionales que a diario reciben los mismos.

Esta Sala solicitó a los despachos solicitantes, la carga laboral de procesos para fallo, reportándose la siguiente:

<i>JUEZ/A</i>	<i>PROCESOS PRIMERA INSTANCIA</i>	<i>PROCESOS SEGUNDA INSTANCIA</i>	<i>TOTAL CARGA LABORAL</i>
BRIYIT ROCIO ACOSTA JARA	34	7	41
JOSÉ HEBERTH GONZALEZ	33	20	53
<i>Total procesos</i>	<i>67</i>	<i>27</i>	<i>94</i>

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 2 del Acuerdo No. PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012 delego la facultad de redistribución de procesos, así: **“Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales podrán reasignar, por una sola vez, los procesos que los Juzgados tengan para fallo o bien sin trámite, en las distintas especialidades, entre los despachos del mismo Distrito o Circuito de igual categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral, como medida de descongestión. Del ejercicio de esta función se informará a la Sala Administrativa, la cual podrá ratificar o revocar la medida”.**

En consecuencia de lo anterior, se realizó consulta en el SIERJU BI de los posibles Juzgados receptores de procesos, esto es, los Juzgados de categoría Circuito de este Distrito, así:

DESPACHOS PROM. CTOS	+ 0 - PROCESOS CIVILES	+ 0 - PROCESOS PENALES	+ 0 - PROCESOS LABORALES
Promiscuo del Circuito de Mitú	6	19	8
Promiscuo del Circuito de Inírida	7	11	18
Promiscuo del Circuito de Pto Carreño	40	120	35

Por lo antes anunciado, resulta oportuno y necesario proceder a efectuar la redistribución de los **x52x** procesos para fallo de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Civiles del Circuito de Villavicencio, entre los Juzgados Promiscuo del Circuito de **Mitú e Inírida**, los cuales requerirán de atención exclusiva de funcionario, con el fin de emitir los respectivos fallos en dos (2) meses, descontando la vacancia judicial de semana santa, para garantizar una efectiva productividad y el equilibrio de cargas.

Con la anterior decisión se apunta con a asegurar los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 cuyo **“Objetivo específico No. 3: Fortalecer el Acceso a la Justicia y No. 4. Fortalecer la Confianza, la Visibilidad y la Transparencia”**, asegurando el cumplimiento a cabalidad sin sobresaltos de los mismos e impartiendo una justicia pronta y oportuna que ponga fin a las causas judiciales pendientes de emitir decisión de fondo y concluir el trámite que reclama el usuario del servicio de justicia.

Finalmente y teniendo en cuenta los anteriores datos estadísticos se efectuará la siguiente redistribución de procesos con las siguientes **DIRECTRICES**:

- Se redistribuirán al Juzgado Promiscuo del Circuito de Mitú, el total de **47** procesos para fallo de primera y segunda instancia, de los cuales el Juzgado Primero Segundo enviara 41 procesos y el Juzgado Tercero Cuarto enviará 6 procesos.
- Se redistribuirán al Juzgado Promiscuo del Circuito de Inírida, el total de **47** procesos para fallo de primera y segunda instancia, de los cuales el Juzgado Primero Segundo enviara 41 procesos y el Juzgado Tercero Cuarto enviará 6 procesos.

- Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, en coordinación con el Jefe de la Oficina Judicial y el Jefe de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial, remitirán los expedientes físicos a los Juzgados de Mitú e Inírida por un correo certificado garantizando la seguridad de los procesos.
- Los Juzgados remitentes de Villavicencio elaboraran un listado en el que se registre número de proceso, clase, demandante, demandado, cantidad de cuadernos, folios, estado del proceso **y fecha de entrada al despacho para fallo**, tanto físico, como magnético, enviado al correo institucional de los Juzgados de receptores.
- El secretario del Juzgado remitente, dejaran las respectivas anotaciones en el software de Justicia siglo XXI, al igual que en el listado de procesos al despacho para fallo fijado en la cartelera del despacho, con el fin de dar la publicidad necesaria a efectos de enterar a los sujetos procesales sobre la redistribución de procesos adoptada en este Acuerdo.
- El Secretario de los Juzgados destinatarios, registraran en el listado de procesos al despacho para fallo, fijado en la cartelera del Juzgado, además de las acostumbradas anotaciones, para los mismos fines.
- Los Jueces de Mitú e Inírida asumirán su conocimiento, proferirán el fallo en el orden de entrada al despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 446 de 1998 y los remitirán al Juzgado de origen inmediatamente profieran el fallo, con el fin de que por Secretaría se surta el trámite de la notificación que corresponda.
- Adicionalmente, los Jueces destinatarios deberán enviar 1 informe mensual al correo institucional de la Sala, con el fin de verificar el cumplimiento el avance de esta medida de descongestión necesaria para la pronta y cumplida administración de justicia.
- Para el fallo en mención, los funcionarios judiciales cuentan con el lapso de cuatro (2) meses libres de distancias.

En mérito de lo aquí expuesto, la Sala Administrativa,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Redistribuir **cuarenta y siete (47) procesos** de primera y segunda instancia que se encuentran para fallo de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Civiles del Circuito de Villavicencio, para los Juzgados Promiscuos del Circuito de **Mitú e Inírida**, de la siguiente forma:

DESPACHO QUE ENVÍA	PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	DESPACHO QUE RECIBE	CARGA
Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio			Juzgado Promiscuo del Circuito de Mitú	
			Juzgado Promiscuo del Circuito de Inírida	
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio			Juzgado Promiscuo del Circuito de Mitú	
			Juzgado Promiscuo del Circuito de Inírida	
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio			Juzgado Promiscuo del Circuito de Mitú	
			Juzgado Promiscuo del Circuito de Inírida	
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio			Juzgado Promiscuo del Circuito de Mitú	
			Juzgado Promiscuo del Circuito de Inírida	
Total				Xxxx

ARTÍCULO 2°: Los procesos a redistribuir son:

Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio

	Número Expediente	Clase	SubClase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Fecha de Entrada
1	500013103001-2012-00356-00	Ord.	Responsabilidad Civil Contractual	CELINA CASTAÑEDA MACHUCA	SALUDCOOP EPS	02/09/2015
2	500013103001-2012-00417-00	Ord.	Otros	SEGURIDAD PLENA LIMITADA	MULTIFAMILIARES CENTAUROS CONJUNTO A	06/11/2015
3	500013103001-2012-00184-00	Ord.	Responsabilidad Civil Contractual	ZAMIR GARAY CLAVIO	COLPATRIA SEGUROS Y CAPITALIZACION	23/11/2015
4	500013103001-2013-00146-00	Ord.	Resolución de Contrato de Compraventa	MARIA JANETH PEÑA LONDOÑO	JAIRO ANTONIO CASTAÑO SANCHEZ	09/10/2015
5	500013103001-2012-00165-00	Ord.	Otros	CENTRO COMERCIAL UNICENTRO	INDUSTRIAS ALMIRANTE LTDA	25/01/2016

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Nº	Tipo de Proceso	Radicación	Fecha de Ingreso
1	Ordinario RCE	5000I3I03002 2012 00363 00	17-04-2015
2	Ordinario RCE	5000I4023002 2013 00886 01	23-04-2015
3	Ordinario Pert	5000I3I03002 2011 00094 00	23-04-2015
4	Ordinario RCE	5000I3I03002 2012 00326 00	23-04-2015
5	Ordinario RCE	5000I4003003 2011 00652 01	02-06-2015
6	Ordinario Pert	5000I3I03002 2009 00469 00	02-06-2015
7	Ordinario Pert	5000I3I03002 2012 00212 00	23-06-2015
8	Ordinario RCE	5000I3I03002 2001 00011 00	09-07-2015
9	Ordinario RCE	5000I3I03002 2005 00129 00	29-07-2015
10	Ordinario RCE	5000I3I03002 2012 00319 00	29-07-2015
11	Ordinario RCE	5000I3I03002 2010 00222 00	10-08-2015
12	Ordinario Pert	5000I3I03002 2010 00198 00	27-10-2015
13	Abrev Posesorio	5000I3I03002 2010 00403 00	12-11-2015
14	Ordinario RCE	5000I3I03002 2011 00335 00	13-01-2016
15	Ord Resol Contr	5000I3I03002 2012 00401 00	13-01-2016
16	Ordinario RCE	5000I3I03002 2010 00050 00	13-01-2016
17	Ordinario RCE	5000I3I03002 2012 00324 00	13-01-2016
18	Ordinario RCE	5000I3I03002 2011 00369 00	13-01-2016
19	Ordinario RCE	5000I3I03002 2012 00316 00	26-01-2016

Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio

Envíen en Excel y fecha de cuando entraron al despacho.

N°	RADICADO	CLASE DE PROCESO	SUBCLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	500013103003 2003 00280 00	ORDINARIO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA	LUZ JANETH BARBOSA DÍAZ	BEATRIZ MARIÑO DE VALENCIA
2	500014003001 2008 00444 01	ORDINARIO	REIVINDICATORIO	CARMEN ALIRIA SANTANA GARCÍA	ELIZABETH RUIZ BARRERO
3	500014003004 2012 00070 02	ORDINARIO	RESPONSABILIDAD CIVIL	TITO ALFONSO CEPEDA RUIZ	COLSEGUROS
4	500013103003 2003 00347 00	EJECUTIVO	SIN SUBCLASE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A	MARÍA OLGA RODRIGUEZ
5	500014003001 2011 00644 01	ORDINARIO	NULIDAD DE PROMESA DE VENTA	ASCENSIÓN CASTRO DE GALINDO	NUBIA LEONOR ORTIZ SALCEDO
6	500014003007 2002 00634 02	ORDINARIO	REIVINDICATORIO	JOSÉ LEOPOLDO ROJAS CARRILLO	ANA LUCIA SALAZAR
7	500013103003 2011 00412 00	ORDINARIO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA	JOSÉ AGUSTIN HERNÁNDEZ PARRADO	PERSONAS INDETERMINADAS
8	500013103003 2007 00120 00	ORDINARIO	RESPONSABILIDAD CIVIL	ARELIS LUGO PERALTA	ELECTRIFICADORA DEL META S.A
9	500013103003 2011 00150 00	ABREVIADO	IMPUGNACIÓN ACTOS ASAMBLEAS O JUNTAS DTIVAS	MARTHA ELVIRA PARAMO BENÍTEZ	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL LIMONAR
10	500013103003 2010 00252 00	ORDINARIO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA	GLORIA MARINA RAMÍREZ RODRIGUEZ	JOSÉ ARMANDO MARTINEZ MORALES
11	500013103003 2008 00319 00	ORDINARIO	ACCIÓN DE DOMINIO	MIGUEL FELIPE ZARATE GARCÍA	CARLOS ARTURO ZARATE ROMERO
12	500013103003 2012 00191 00	ORDINARIO	RESPONSABILIDAD CIVIL	EDELMIRA CEPEDA ORTIZ	LA EQUIDAD SEGUROS O.C Y OTROS
13	500013103003 2009 00500 00	ORDINARIO	ACCIÓN DE DOMINIO	ERISH ROBERTO PÉREZ NIÑO	SAÚL MELO FAJARDO ENERGÍA SOLAR Y TECNOLOGÍA DE AGUAS ENERTECH S.A
14	500013103003 2009 00165 00	ORDINARIO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA	MANUEL GUTIERREZ HERNÁNDEZ	
15	500013103003 2008 00407 00	ORDINARIO	OTROS	WILSON ENERIO RUSSI CASALLAS	BBVA
16	500013103003 2011 00352 00	ORDINARIO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA	CLARA MARINA CASTRO VELÁSQUEZ	LUIS SANTIAGO HERRERA PEÑARANDA
17	500013103003 2012 00021 00	ABREVIADO	RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE	NOHORA MEJÍA DE ATEHORTÚA	EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS ECOPETROL
18	500013103003 2010 00532 00	ORDINARIO	OTROS	JOSÉ HUGO CARRERO RAMÍREZ	CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
19	500013103003 2011 00518 00	ORDINARIO	OTROS	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VOLQUETEROS COOVOLCOS CTA.	JOSÉ RAFAEL PÁEZ MORENO

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ENTRADA
2011-00805-03	ORDINARIO	SOTRANSVARGAS LTDA	SEGUROS DEL ESTADO SA.	30/11/2015
2008-00063-00	ABREV. PERTENENCIA	HENRY ALAYON V. y OTROS	INV. CD VIVIENDA LTDA	25/01/2016
2014-00353-00	RENDICION DE CTAS	TITO JAIME MONTERO C. Y OTROS	JUAN ROBERTO MONTERO	25/01/2016
2010-00079-00	ORDINARIO	EDGAR W. GAMBA J.	MARIA S. HINCAPIE A.	25/01/2016
2013-00251-00	DECLARATORIA DE AUS.	LUZ DARY YEPES OLIVEROS		25/01/2016
2008-00187-00	ORDINARIO RESP. C. E.	MARITZA SHAIKH REYES	ASPROVESPULMETA Y OTROS	25/01/2016
2012-00255-00	ORDINARIO RESP. C. C.	LUZ LUDIBIA TORRES S. Y OTROS	EDGAR SAMUEL GODOY G. Y OTROS	25/01/2016
2012-00220-00	ORDINARIO RESP. C. E.	FERNANDO SUAREZ PINILLA	PROCESO CARRILLO HERNANDEZ Y OTROS	25/01/2016

Parágrafo: En la redistribución de procesos los despachos involucrados deberán dar aplicación a las siguientes **DIRECTRICES:**

- Se redistribuirán al Juzgado Promiscuo del Circuito de Mitú, el total de 47 procesos para fallo de primera y segunda instancia, de los cuales el Juzgado Primero Segundo enviara 41 procesos y el Juzgado Tercero Cuarto enviará 6 procesos.
- Se redistribuirán al Juzgado Promiscuo del Circuito de Inírida, el total de 47 procesos para fallo de primera y segunda instancia, de los cuales el Juzgado Primero Segundo enviara 41 procesos y el Juzgado Tercero Cuarto enviará 6 procesos.
- Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, en coordinación con el Jefe de la Oficina Judicial y el Jefe de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial, remitirán los expedientes físicos a los Juzgados de Mitú e Inírida por un correo certificado garantizando la seguridad de los procesos.
- Los Juzgados remitentes de Villavicencio elaboraran un listado en el que se registre número de proceso, clase, demandante, demandado, cantidad de cuadernos, folios, estado del proceso **y fecha de entrada al despacho para fallo**, tanto físico, como magnético, enviado al correo institucional de los Juzgados de receptores.
- El secretario del Juzgado remitente, dejaran las respectivas anotaciones en el software de Justicia siglo XXI, al igual que en el listado de procesos al despacho para fallo fijado en la cartelera del despacho, con el fin de dar la publicidad necesaria a efectos de enterar a los sujetos procesales sobre la redistribución de procesos adoptada en este Acuerdo.
- El Secretario de los Juzgados destinatarios, registraran en el listado de procesos al despacho para fallo, fijado en la cartelera del Juzgado, además de las acostumbradas anotaciones, para los mismos fines.
- Los Jueces de Mitú e Inírida asumirán su conocimiento, proferirán el fallo en el orden de entrada al despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 446 de 1998 y los remitirán al Juzgado de origen inmediatamente profieran el fallo, con el fin de que por Secretaría se surta el trámite de la notificación que corresponda.
- Adicionalmente, los Jueces destinatarios deberán enviar 1 informe mensual al correo institucional de la Sala, con el fin de verificar el cumplimiento el avance de esta medida de descongestión necesaria para la pronta y cumplida administración de justicia.
- Para el fallo en mención, los funcionarios judiciales cuentan con el lapso de cuatro (2) meses libres de distancias.

ARTÍCULO 3°: Para mejor aprovechamiento de la presente medida, se le recomienda a los Jueces falladores que consideren el instituto de xxxxxxxx, cuando haya lugar a ello.

ARTÍCULO 4°: En lo sucesivo se le recomienda a los Jueces Civiles del Circuito de Villavicencio que reportaran a esta Sala la cantidad de procesos al despacho, con el fin de que se adopten las medidas a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los despachos judiciales antes mencionados, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior, al Director Seccional de Administración Judicial y a sus Oficinas Judicial y de Soporte Tecnológico

ARTÍCULO 6°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016)

[SIGNATURE-R]

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA

Presidente

REDM/EYFC

Rad: 155 del 25-Enr/2016 y otros.